

## **Monotributo. Opción. Categoría. Anticipos impuesto a las ganancias.**



¿En el caso de un Responsable inscripto que se encuentra en condiciones de volver al Monotributo, cómo se debe de analizar en qué categoría del Monotributo debe inscribirse? ¿Se toman los doce últimos meses? ¿Se tiene en cuenta lo facturado con IVA o sin IVA?

¿Si está abonando anticipos porque estaba en el Régimen General inscripto en Ganancias, se debe de pedir reducción de anticipos?

Para determinar la categoría del Monotributo, se deben tener en cuenta los ingresos devengados de los últimos 12 meses anteriores al ejercicio de la opción, por ejemplo desde septiembre 2021 a agosto 2022. El IVA débito fiscal forma parte de dichos ingresos.

Conforme lo establecido por el artículo 73 de la RG N° 4309, los sujetos obligados a ingresar anticipos del impuesto a la ganancias, continuarán cumpliendo con dicha obligación hasta el mes de la adhesión al Régimen Simplificado (RS), inclusive. A partir del mes calendario inmediato siguiente a la misma, los pequeños contribuyentes quedarán exceptuados de la citada obligación. Es decir no deben realizar trámite alguno. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación sólo si el sujeto incluyó todas sus actividades en el Régimen Simplificado (RS). Si no incluyó en el RS todas las actividad, se debería evaluar si corresponde o no solicitar la reducción/recálculo de los anticipos a ingresar a través del Sistema de Cuentas Tributarias.